

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR, DTE: ARLETH CECILIA AMADOR VEGA, DDO: HILDA CUETO DIAZ.  
RAD. 13647408900120190012400

---

**QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dentro del presente proceso la apoderada demandante presenta requerimiento para el cumplimiento de las medidas cautelares. Sin embargo, se recibió oficio el 2 de octubre de 2020 por parte de la Secretaría de Educación de Bolívar en el que indican que no se ha podido cumplir la medida decretada en el presente asunto, debido a que la parte demanda registra en su contra descuento por concepto de embargo de cooperativa anterior y vigente a la fecha, lo cual limita su capacidad de pago. Por lo anterior, el proceso de la referencia se encuentra en turno, a la espera de capacidad de pago.

Así las cosas, no es posible acceder a la petición de la apoderada demandante. En consecuencia se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de requerimiento al pagador, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ac1b2e68e7cce2bae5fa6789ba17b5b4856ff71a5691a4de7191ca5c2daef57

Documento generado en 15/01/2021 12:44:02 p.m.